



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Demanda: ORDINARIA CIVIL.
Demandante: JOSE RAMON ROJAS FLOREZ.
Demandado: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO – BOLIVAR.
RADICADO: 2002-049.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.
Catorce (14) DE JULIO DE DOS MIL VENTE (2020).

INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a aclarar que el memorial impetrado por la apoderada del demandante que obra a folio 64 fue debidamente acatado tal y como consta en folio 65 y 66 donde se percata el oficio de aclaración No. 938 dirigido hacia el Banco Agrario de Colombia, sucursal El Banco – Magdalena, que además reposa respuesta de la entidad financiera a folio 72.

A folio 67 se observa memorial de sustitución de poder de la apoderada del demandante ESPERANZA LEONOR CAMPO BERMUDEZ al abogado JOSE CARLOS MORA BELEÑO, a página seguida, folio 68 se avizora otro memorial de la misma apoderada donde renuncia a la facultad de reasumir y sustituye poder al abogado ANDERSON TINOCO EPALZA, este despacho reconocerá personería jurídica al abogado ANDERSON TINOCO EPALZA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.582.337 portador de la tarjeta profesional No. 63.876 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora, esto debido a que dada una primera sustitución (folio 67) y presentada posteriormente una nueva sustitución de poder (folio 68) se entiende reasumió el poder la apoderada ESPERANZA LEONOR CAMPO BERMUDEZ y lo sustituyo a un nuevo abogado.

Ahora bien, se hace necesario pronunciarse sobre el tránsito de legislación de que trata el artículo 625 del C.G.P con el fin de dictar sentencia en el presente proceso de acuerdo con el literal b del numeral 1 que reza:

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

(...)

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación.

En escrito (folio 69 y 70) incoado por el abogado ANDERSON TINOCO EPALZA informa al despacho que las pruebas testimoniales decretadas en audiencia del artículo 101 del C.P.C. realizada el 28 de junio de 2016 (folio 57), se desconoce la ubicación de los señores EDELSON CAMARGO JARABA y HERNANDO MONTES y que el señor SEN RODRIGUEZ HOYOS falleció tal y como consta en copia de registro civil de defunción, folio 71, razones por las cuales este operador judicial se abstendrá de practicar las pruebas testimoniales.

Ante la imposibilidad de practicar dichos testimonios y no habiendo más pruebas por practicar, se fijará fecha de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, con el fin de escuchar los alegatos de conclusión y dictar



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

sentencia, la cual se hará mediante modalidad virtual, el día ____ del mes ____ del 2020 a las ____ horas.

En razón y mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 21 del mes agosto del 2020 a las 3 p.m. horas, a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para escuchar alegatos de conclusión y dictar sentencia dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Prescindir de las pruebas testimoniales decretadas en audiencia del artículo 101 del C.P.C. realizada el 28 de junio de 2016 (folio 57) de los señores EDELSON CAMARGO JARABA; HERNANDO MONTES y SEN RODRIGUEZ HOYOS (fallecido), por los motivos anteriormente esbozados.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la parte actora al abogado ANDERSON TINOCO EPALZA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.582.337 portador de la tarjeta profesional No. 63.876 del C.S. de la J., en la forma y términos contenidos en el memorial (folio 68).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO _____ No. 41
por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20
LIADO EN ESTADO 15-7-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00064-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: ROGER BOTERO BAENA Y OTRO

Informe Secretarial: Mompox, 14 de julio de 2020, Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del demandante presento solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación-Sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 88 y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente la terminación del litigio que hoy nos ocupa, por haberse presentado el pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MIGUEL ACUÑA CANEDO contra ROGER BOTERO BAENA y DERLY CURE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: 41
Por el cual se informa a la parte que no lo han sido personalmente a la Presidencia de
AUTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20
FUNDADO EN ESTADO 15-7-20

El Secretario

[Firma]



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR.

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA (COMFAMILIAR).

Demandado: MUNICIPIO DE MOMPOX - BOLIVAR.

RADICADO: 2003-069.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.

Catorce (14) DE JULIO DE DOS MIL VENTE (2020).

INTERLOCUTORIO

Una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que a folio 52 y 53 obra auto interlocutorio No. 180 de fecha 12 de junio de 2018 donde se ordena a la secretaría del despacho la búsqueda del cuaderno contentivo de excepciones de fondo o mérito, que a folio 54 la secretaría informa no haber tenido éxito en la búsqueda del mencionado cuaderno de excepciones.

El artículo 126 del C.G.P. establece el trámite para la reconstrucción de expediente en los siguientes términos:

ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

(...)

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

Como quiera que se hace necesario imprimirle el respectivo trámite a las excepciones de mérito propuestas por el demandado, este operador judicial fijara fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo anteriormente mencionado, el día 26 del mes agosto del 2020 a las 4pm horas, requiriendo a la parte demandada para que el día de la diligencia aporte las grabaciones y documentos que tengan en su poder. Se advierte además que se llevará a cabo mencionada diligencia en modalidad virtual.

En razón y mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 26 del mes agosto del 2020 a las 4pm horas, a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P. dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandada para que el día de la diligencia aporte las grabaciones y documentos que tengan en su poder de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

2020
No. 41
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
UTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20
JADO EN ESTADO 15-7-20
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2006-00111-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ONESIMO TURIZO OSPINO

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO BOLIVAR

Informe Secretarial: Mompox, 14 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 141 se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. Nadia Cristina Vanegas Peña, identificada con C.C No. 1051663195 y T.P 249628, como apoderada de la ESE demandada, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 142, conferido por Karen Marrugo Polo.

Con respecto a las demás solicitudes, las mismas fueron resueltas en auto de fecha 02 de marzo de 2020 (fl. 138-140), por lo que debe atenderse a lo resuelto en la providencia citada.

Ofíciase a Secretaria para que remitan los oficios de desembargo al correo electrónico de la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ADO No. 41

el cual se notifica a las partes que no lo
sido personalmente de la Providencia de

DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

EN ESTADO 15-7-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2001-00151-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EDILMA SORACA ACUÑA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUCUCO

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del demandante presento recurso de apelación contra el auto de 06 de marzo de 2020-Sírvase proveer.- Mompox, 14 de julio de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 06 de marzo del presente año (fl 114-118), por medio del cual se decretó la ilegalidad del auto de fecha 03 de septiembre de 2001 y rechazó la demanda.

Pues bien, revisado el proveido que libro mandamiento de pago calendado el 03 de septiembre de 2001 (fl. 18), fue por la suma de \$1.695.075, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago, que sería fecha para fijar la cuantía, se tiene que esta es de mínima cuantía, porque no supera los 20 salarios mínimos para el año 2001, lo que significa que el auto en mención no es apelable por ser un proceso de única instancia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado der la parte actora por el motivo antes esbozado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 41

ESTADO

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

AJADO EN ESTADO 15-7-20

Al Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00199-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Mompox, 14 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado solicita aplazamiento de la audiencia.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante en memorial que milita a folio 69 del expediente, se procede a reprogramar fecha de audiencia, para el día 26 del mes Agosto hora Tres (3) del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO 41 No. 41

por el cual se notifica a las partes que no
han sido personalmente de la Providencia de

TO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

DO EN ESTADO 18-7-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00214-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: IBEHT HERNANDEZ PUELLO Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR

Informe Secretarial: Mompox, 14 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado sustituto solicita entrega de títulos judiciales. sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante en memorial que milita a folio 122 se procedió a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que en efecto dentro del proceso de la referencia existe título No: 412430000066587 por valor de \$ 64.373,91 y título No. 412430000068323, por valor de \$ 5.310.289,00 . Por ende, resulta procedente la entrega al ejecutante.

Ofíciase a secretaria para que remita copias digitales al correo electrónico del apoderado de ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 41

or el cual se notifica a las partes que no lo
on sido personalmente de la Presidencia de

UTO DE FECHA Dia: 14 Mes: 7 Año: 20

JADO EN ESTADO 15-7-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2001-00228-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE MARIO MONROY QUEVEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUCUCO

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del demandante presento recurso de apelación contra el auto de 06 de marzo de 2020-Sírvase proveer.- Mompox, 14 de julio de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 06 de marzo del presente año (fl 96-100), por medio del cual se decretó la ilegalidad del auto de fecha 15 de noviembre de 2001 y rechazó la demanda.

Pues bien, revisado el proveido que libro mandamiento de pago calendado el 15 de noviembre de 2001 (fl. 14), fue por la suma de \$1.354.564, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago, que sería fecha para fijar la cuantía, se tiene que esta es de mínima cuantía, porque no supera los 20 salarios mínimos para el año 2001, lo que significa que el auto en mención no es apelable por ser un proceso de única instancia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado der la parte actora por el motivo antes esbozado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ADO _____ No. 41

el cual se notifica a las partes que no lo
n sido personalmente de la Providencia de

TO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

ADO EN ESTADO 15 - 7 - 20



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HOLARIA OTALORA ERAZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2008-00229-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver escrito de nulidad propuesto por el apoderado de la parte ejecutada MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO Dr. FRANCISCO DE PAULA COSSIO MORA, quien alega indebida notificación. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 14 de julio de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Pendiente por resolver la nulidad impetrada por el apoderado del Municipio Altos del Rosario, Bolívar, por indebida notificación del mandamiento de pago (fol. 56-59).

CONSIDERACIONES

La apoderada de la señora Hilaria Otalora Erazo, presenta demanda ejecutiva laboral, para que se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra del Municipio de Altos del Rosario, Bolívar, accediendo el despacho mediante providencia calendada el 21 de agosto de 2008 folio 19, ordenando notificar a la demandada en forma personal.

El Art. 41 del Código Procesal Laboral preceptúa: "Las notificaciones se hará en la siguiente forma...PARAGRAFO Notificación de la entidades públicas. Cuando en un proceso intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien están hayan delegado la facultad de recibir notificaciones"

Examinado la foliatura, encuentra este operador judicial, que el municipio demandando se encuentra debidamente notificado personalmente, tal como se puede observar al reverso del folio 19 vuelto y adicional a ello a folio 24 se observa que el 18 de diciembre de 2008, Emiro Carpio Alandette en calidad de alcalde electo del municipio de Altos del Rosario, le otorga poder a la Dra. Roxana Pino Ramos, para actué en nombre y representación del ejecutado.

Así las cosas queda evidenciado que el municipio ejecutado se encuentra debidamente notificado como lo preceptúa la norma antes transcrita. En consecuencia, resultan infundados los argumentos para la prosperidad de la nulidad planteada, por tal razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado DENIEGA la solicitud de nulidad formulada por la parte demandante.

Por lo expuesto, se



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

RESUELVE

- 1.- NEGAR la solicitud de nulidad formulada por el apoderado general la parte demandante.
- 2.- Reconocer personería al doctor FRANCISCO DE PAULA COSSIO MORA, identificado con c.c.No.3815725 y T. P. No.31824 del CSJ como apoderado general del Municipio Altos del Rosario, en la forma y términos del memorial poder a él conferido(fol.60-66).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

Auto No. 41

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

ELIJO EN ESTADO 15-7-20

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-1999-00015-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO MANJARREZ BALDOVINO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR

Informe Secretarial: Mompox, 14 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 93 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Alfonso Lopez Aguilar, identificado con C.C No. 1051952673 y T.P 277572, como apoderado del Municipio de Cicuco, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 94, conferido por Jose Nicolas Ramos Pastrana.

Ofíciase a Secretaria para que remitan las copias digitales de todo el proceso al correo electrónico del togado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 41
en sido personalmente de la Providencia de
UTO DE FECHA Dia: 14 Mes: 7 Año: 20
UADO EN ESTADO 15-7-20
Secretario

Radicación 13-468-31-89-001-2012-00021-00

Proceso: ORDINARIO REININDICATORIO

Demandante. LEONARDO DIFILIPPO ECHEVERRI

Demandado.- SILVIA MARIA EUGENIA BOTERO BOTERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR,
Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Para recepcionar el testimonio de MARINA Menco DE AMPO, señálese la hora de las CUATRO (4) de la tarde del día veintiséis (26) de agosto de 2020. Cítese a las partes y sus apoderados, y la testigo, haciéndoles saber que la diligencia se hará en forma VIRTUL, para que estén atentos al enlace.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO. No. 41

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 15-7-20

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00030-00

PROCESO: ORDINARIO CIVIL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MANUEL SANTIAGO ANGARITA GALVEZ

DEMANDADO: SANTIAGO PEREZ NIETO

Informe Secretarial: Mompox, 14 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el demandante presenta memorial solicitando desglose y copias auténticas del proceso.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Catorce (14) de Julio dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y en atención a lo dispuesto por el Art. 116, por cumplir los requisitos señalados en el Art. Anterior, se accede a la solicitud de desglose y copias auténticas fl. 91.

A través de secretaria cítese al actor para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 41

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20

QUADO EN ESTADO 15-7-20

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

2020

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR MAYOR CUANTÍA.

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA (COMFAMILIAR).

Demandado: MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLIVAR.

RADICADO: 2014-00227-00.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.

Catorce (14) DE JULIO DE DOS MIL VENTE (2020).

INTERLOCUTORIO

Una vez revisado el proceso de la referencia, este despacho observa que en providencia del 22 de mayo de 2019 el Honorable Consejo Superior de la Judicatura en sala disciplinaria dirimió conflicto negativo entre la jurisdicción ordinaria representada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox y la jurisdicción contenciosa administrativa en cabeza del Tribunal Administrativo de Bolívar, asignándole el conocimiento a este juzgado.

A folio 64 y 65 obran facturas de venta número 3157 y 3156 que no cumplen con el requisito del numeral 2 del artículo 774 del código de comercio donde establece que:

(...)

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

Razón por la cual se negará el mandamiento de pago con relación a las facturas No. 3157 por \$85.423,28 (folio 64) y No. 3156 por \$29.435.754,30 (folio 65).

Como quiera que en el presente proceso no se ha librado mandamiento de pago y que las facturas cambiarias traídas como títulos base de recaudo, folio 8 al 106, reúne los presupuestos exigidos en el artículo 422 y s.s. del C.G.P. y 774 del Código de Comercio, se procederá a librar orden de pago en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA (COMFAMILIAR) y en contra del municipio de MOMPOX-BOLIVAR por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.170.043.885) por concepto de capital más los intereses comerciales autorizado por la Superfinanciera desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago.

Se le concede al ejecutado el termino de cinco (5) días para que cancele lo adeudado y diez (10) días para que corra traslado de la demanda.

Notifíquese personalmente de este proveído judicial al alcalde y/o quien haga sus veces como representante legal del MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLIVAR como parte demandada.

A folio 108 se avizora memorial poder al abogado SANTANDER SILVA TAPIA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.070.838 y portador de la tarjeta profesional 15.288 del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho reconocerá personería jurídica en la forma y términos contenidos en el memorial.

En razón y mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA (COMFAMILIAR) y en contra del MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLIVAR, por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.170.043.885) por concepto de capital, más los intereses comerciales autorizado por la Superfinanciera desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Negar el mandamiento de pago de las facturas No. 3157 por \$85.423,28 (folio 64) y No. 3156 por \$29.435.754,30 (folio 65) por los motivos esbozados en la parte considerativa.

TERCERO: Concédase al demandado MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLIVAR el término de cinco (5) días para que cancele las obligaciones pretendidas y diez (10) días para que corra traslado de la demanda.

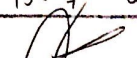
CUARTO: Notifíquese de manera personal al alcalde y/o quien haga sus veces como representante legal del MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLIVAR como parte demandada.

QUINTO: Téngase como apoderado de la parte actora a SANTANDER SILVA TAPIA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.070.838 y portador de la tarjeta profesional 15.288 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos contenidos en el memorial poder (folio 108).

SEXTO: Por secretaria se proceda librar los oficios contentivos de esta orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>41</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>14</u> Mes: <u>7</u> Año: <u>20</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>15-7-20</u>	
El Secretario 	



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

130.

Radicación 13-468-31-89-001-2018-00042-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BERBARD CAR MARZAL
Demandado: OLGA LICH BANDERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLIVAR,
Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Para proferir sentencia dentro del presente proceso, señálese la hora de las tres (3) de la tarde del día veintiocho (28) de agosto de 2020. Cítese a las partes y sus apoderados, haciéndoles saber que la diligencia se hará en forma VIRTUL, para que estén atentos al enlace.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
No. 41
El cual se notifica a las partes que no lo
ha sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 14 Mes: 7 Año: 20
FIJADO EN ESTADO 15-7-20
El Secretario

X

Responder a todos | Eliminar | Correo no deseado | ...

TRASLADO PRISIÓN DOMICILIARIA

10/7/2020